Pereira, 07 de diciembre de 2021

Señores
A.Z. PROYECTOS EDUCATIVOS S.A.S.
Representante Legal
AMAN DE JESUS PRESTON CRUZ

Asunto: Comunicación de Aceptación de Oferta
Referencia: Modalidad Mínima Cuantía. Proceso: **No. SME-MC-323-2021**.

De conformidad a lo previsto en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, la dependencia encargada adelantó la evaluación de la oferta presentada, y teniendo en cuenta que en dicha etapa se constató que la propuesta cumple con todos los requisitos exigidos en la invitación pública y el valor ofertado es el menor, en este orden de ideas, el comité evaluador recomendó al delegado del representante legal aceptar la oferta de **A.Z. PROYECTOS EDUCATIVOS S.A.S.** con Nit Nº 900789964-6, representada legalmente por AMAN DE JESUS PRESTON CRUZ identificado con cédula de ciudadanía No. 10.013.458 expedida en Pereira que se origina del proceso de selección de Mínima Cuantía **No. SME-MC-323-2021**.

En razón a lo anterior, **DIANA MARIA RAMIREZ MEZA,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 42.134.369 expedida en Pereira, en su condición de Secretaria de Educación del Municipio de Pereira de acuerdo con el Decreto de nombramiento No. 0148 del 18 de febrero de 2021 y acta de posesión No. 044 del 22 de febrero del año 2021, en calidad de Delegada del Alcalde mediante Decreto No. 050 del 16 de enero del año 2020, quien está autorizada para contratar mediante el Acuerdo No. 019 de diciembre 17 de 2020, expedido por el Concejo Municipal, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998 y Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, a través del presente documento se permite comunicar la **ACEPTACIÓN DE FORMA EXPRESA E INCONDICIONAL A LA OFERTA** presentada en el proceso de la referencia por A.Z. PROYECTOS EDUCATIVOS S.A.S. con Nit Nº 900789964-6, representada legalmente por AMAN DE JESUS PRESTON CRUZ identificado con cédula de ciudadanía No. 10.013.458 expedida en Pereira, en los siguientes términos:

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD REPORTADOS EN EL SIMAT Y QUE HACEN PARTE DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA MÁS EDUCACIÓN PARA HACER DE PEREIRA UNA NUEVA HISTORIA".

ALCANCES: En desarrollo del objeto del contrato, el contratista se obliga a realizar las siguientes actividades:

1. Entregar 15 certificados de licenciamiento de la aplicación de ejercicios de entrenamiento cognitivo, donde consten las 15 licencias requeridas y el colegio beneficiario, acorde a las Instituciones seleccionadas por la Secretaría de Educación Municipal bajo los indicadores de Instituciones con

mayor oferta educativa de estudiantes con discapacidad reportados en el SIMAT del año 2021.

2. Entregar 15 Bandas para sensar ondas cerebrales de conformidad con las características establecidas en el pliego de condiciones.
3. Desarrollar las actividades en un plazo máximo de quince (15) días calendario establecidos, y cumplir con las especificaciones técnicas contempladas.

Para implementar la solución en las siguientes Instituciones Educativas que reportan estudiantes.

INSTITUCION	Nº ESTUDIANTES	Nº Dispositivos	Licencias Niño
I.E ESCUELA DE LA PALABRA	71	2	2
I.E SUR ORIENTAL	62	2	2
I.E JESUS BUENA ESPERANZA	48	2	2
I.E CARLOS EDUARDO VASCO	40	2	2
I.E HERNANDO VELEZ MARULANDA	38	2	2
I.E MUNDO NUEVO	32	2	2
I.E GONZALO MEJIA ECHEVERRY	30	1	2
I.E COMUNITARIO CERRITOS	49	2	2
TOTAL	370	15	15

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

FICHA TÉCNICA	
DESCRIPCIÓN	**CANTIDAD**
Tipo de Elemento: Banda BLE (Bluetooth Low Energy) para sensar ondas cerebrales no invasiva, que permita detectar ondas cerebrales desde la frente del usuario y las transmita de manera inalámbrica a dispositivos móviles tipo tableta. **Bandas de Señal a Medir**: Mínimo cinco bandas 1-3 Hz, 4-7 Hz, 8-13 Hz, 13-30 Hz y mayores a 31Hz. **Cantidad de Sensores para la lectura de Señales:** 4 Sensores tipo EEG en la frente, con dos referencias para ser ubicadas detrás de las orejas. Velocidad de muestreo de 250 muestras por segundo. **Tipo de conexión con tabletas:** Bluetooth (3.0 o superior), la conexión debe realizarse desde la aplicación que se está licenciando en este proceso. La funcionalidad Bluetooth y otras (software y hardware) totalmente compatibles con el estándar BLE, garantizando que en la lectura y operación con el dispositivo no se degradará ninguna de las funciones ofrecidas por dichas bandas. **Análisis de las señales:** La banda para sensar de ondas cerebrales debe capturar las señales necesarias para que, desde la aplicación de entrenamiento cognitivo compatible, sea posible detectar y medir la atención y la carga mental. El método de detección del nivel de atención debe contar con una patente que soporte la técnica utilizada. La cual deberá ser anexada con su número de identificación a través de una copia verificable en las bases de datos de patentes es internet. De igual forma las mediciones deben ser	15

observables a través de la aplicación, donde se debe poder observar tanto la señal de cada sensor como las bandas y frecuencias de las ondas cerebrales sensadas. **Dispositivo para conexión:** Dispositivo para conectar las bandas e interacción a través de la aplicación licenciada con capacidad de almacenamiento de 16 Gibas y memoria de 2 Megas, conexión bluetooth mínimo 3.0 BLE. **Peso**: 72g **Talla:** Personas con diámetro de la cabeza entre 51 – 61 cm **Batería:** Interna 350mAh, de polímero Litio. Recargable con cable mini USB (Debe incluir el cable) **Sincronización:** Compatible vía bluetooth 3.0 LE. Compatible con Andriod 5.0 o superior **Garantía:** 1 año por defectos de fabricación.	
LICENCIAS: Aplicativo con características específicas para potenciación de capacidades cognitivas a través del juego **Tipo de licencia:** Licencia para usuarios individuales que puedan acceder a la aplicación con su usuario y contraseña y puedan tener acceso a estadísticas personalizadas, plan de trabajo y progresos, desde el dispositivo de conexión y en línea. **Vigencia:** 1 año, posterior al año deberán permanecer activos 15 usuarios (uno por cada banda para sensar ondas cerebrales) de manera perpetua con estadísticas visualizables en la Tablet por lo menos de 2 meses de trabajo. **Compatibilidad para Sistema Operativo:** Android 5.0 o superior **Cantidad mínima de juegos**: 15 **Competencias cognitivas que debe atender**: Atención, Memoria, Flexibilidad Cognitiva, Toma de Decisiones, Ubicación Espacial. **Características Generales de la Aplicación:** La aplicación debe tener como objetivo la mejora de las capacidades cognitivas de una persona a través de juegos en los cuales el usuario podrá desarrollar un mejor enfoque, memoria de trabajo, habilidades espaciales, habilidades de toma de decisiones y ser más adepto a cambiar entre tareas. Debe incluir un conjunto de 15 juegos, diseñados para entrenar las habilidades cognitivas. Debe ser compatible con el dispositivo sensor de ondas cerebrales y debe permitir visualizar las señales y mediciones que este realice. La aplicación debe analizar la señal recibida de la banda para sensar ondas cerebrales para comprender el estado mental del usuario, realizando un seguimiento mientras este desarrolla los ejercicios. Por lo menos dos de los juegos deben requieren que el usuario pueda controlarlo total o parcialmente con su estado mental (atención) para poder hacer mover el juego. Con esta aplicación se deben poder trabajar 5 funciones cognitivas: **ATENCIÓN.** La atención es la capacidad de concentrarse en cosas importantes en un momento dado. Los juegos de entrenamiento para esta categoría deben animar a los jugadores a obtener una mayor capacidad de atención para procesar nuevos conceptos y completar las tareas diarias con más facilidad. **MEMORIA.** La memoria es importante para almacenar y recuperar información. Los juegos de entrenamiento deben permitir mejorar aspectos como la memoria de trabajo. **TOMA DE DECISIONES.** En la toma de decisiones, se recopila información y evaluamos las elecciones correctas. Al entrenar la lógica y las habilidades de razonamiento, se busca que el niño mejore sus habilidades de tomar decisiones y lo haga de forma consciente al organizar información relevante y esbozar alternativas. **HABILIDAD (UBICACIÓN) ESPACIAL.** La capacidad espacial se refiere a la capacidad de comprender, razonar y recordar las relaciones espaciales entre los objetos o el espacio. El entrenamiento espacial es relevante para las tareas diarias que implican lateralidad, usar mapas e incluso hacer ejercicio o practicar deportes. **FLEXIBILIDAD COGNITIVA.** Con el entrenamiento de la flexibilidad cognitiva se busca que los niños entiendan como cambiar su atención La duración de las licencias es de un año, finalizado este periodo, la aplicación debe poder seguir siendo utilizada con un usuario para cada banda y	15

almacenando los datos de manera local en la tableta donde se encuentre instalado. **Currículo de Actividades:** El currículo de actividades consiste en las actividades para ser desarrolladas por un docente o profesional de apoyo para niños de 4 a 12 años, para practicar, ejercitar y entrenar sus habilidades cognitivas mentales. Utiliza el conjunto de juegos incluidos en la aplicación para la tableta, y el sensor de ondas cerebrales. Este currículo se debe entregar en formato digital a cada docente. **Analíticas:** La aplicación debe contar con datos de seguimiento del comportamiento de estudiante en los diferentes ejercicios, y la evolución que estos pueden tener a través del tiempo. Estas estadísticas siempre deberán estar disponibles en la aplicación. El licenciamiento de para el acceso a estadísticas en línea y currículo debe ser por lo menos de un año.	

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de los alcances del objeto el contratista se compromete con los siguiente de acuerdo con su constitución y formalidad administrativa:

1. Participar activamente en todas las reuniones a las que convoque la Secretaría de Educación relacionadas a la ejecución del contrato.
2. Poner a disposición de la Secretaría de Educación y de las Entidades de control, toda la información relacionada con el desarrollo y ejecución del contrato con sus respectivos soportes.
3. Radicar las cuentas de cobro en los términos exigidos por la Secretaría de Educación PARAGRAFO: La presentación del informe y/o cuenta de cobro sin el cumplimiento de las condiciones establecidas por la SEM harán que la Secretaría de Educación se abstenga de realizar el/los pagos correspondientes, sin embargo, el contratista seguirá obligado a cumplir con todos los alcances derivados del presente contrato.
4. Garantizar la calidad y funcionamiento de las bandas para sensar ondas cerebrales y las 15 licencias requeridas que hacen parte del objeto y fin del contrato, con su correspondiente certificado de garantía.
5. Informar a la menor brevedad posible, las anomalías, inconvenientes y novedades presentadas en la ejecución del contrato.
6. Desarrollar las actividades de acuerdo al plazo establecido (15 días calendario) y cumplir con las especificaciones técnicas contempladas.
7. Realizar una apropiación del uso de los elementos tecnológicos para los docentes de las Instituciones Educativas seleccionadas, que conste de 12 horas de duración dividido en 2 días, para un grupo de máximo16 personas designadas por la Secretaría de Educación en modalidad virtual. Se deberá realizar una segunda actividad de capacitación a los docentes como refuerzo con una duración de 6 horas.
8. Disponer de lo necesario para que el objeto del contrato y las especificaciones técnicas exigidas por el Municipio se cumplan a cabalidad y se alcancen las metas establecidas.
9. Documentar y soportar con actas y registros fotográficos las entregas de las 15 bandas para sensar ondas cerebrales y las 15 licencias requeridas por el Municipio.
10. Designar un profesional y/o técnico que actúe como líder en la ejecución y suministro que será el enlace con la Secretaría de Educación para todos los efectos de verificación de cumplimiento de las obligaciones, solicitud de reportes y seguimiento a la ejecución.

11. Cumplir con las obligaciones pactadas en los términos y condiciones y los demás que derive de la naturaleza del contrato y demás exigencias legales, entre ellas aquellas de carácter tributario en caso que se genere.

Obligaciones Generales: 1.- Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato. **2.-** Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas. **3.-** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **4.-** Cumplir con las obligaciones frente a los requisitos de afiliación y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (EPS, pensiones, cesantías y caja de compensación y ARL) y de aportes parafiscales, del personal que vincule para el cumplimiento del objeto contractual; para lo cual deberá allegar junto con los respectivos informes, las respectivas certificaciones, de conformidad con el art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

1. Pagar el monto pactado y de manera oportuna los productos contratados.
2. Suministrar la información requerida por el contratista para la ejecución del contrato.
3. Permitir la entrega de los productos y prestación de los servicios por parte del contratista, salvo que concurran motivos de interés general o de caso fortuito o de fuerza mayor.
4. Convocar a los docentes para la capacitación y velar por la asistencia de los mismos a estos procesos.
5. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
6. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
7. Exigir la calidad de los bienes y servicios ofertados.
8. Solicitar oportunamente adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
9. Disponer de las tabletas con sistema operativo Android, memoria mínima de 2 MG, almacenamiento mínimo de 32 GB y Bluetooh 3.0 o superior.

VALOR DEL CONTRATO Y RESPALDO PRESUPUESTAL: La oferta se acepta por la suma hasta **SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($76.500.000) IVA INCLUIDO** y se encuentra respaldada presupuestalmente por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal: N° 8622 del 19/10/2021.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8622 del 19 de octubre de 2021	
Rubro	3221 Mas Educación para Hacer de Pereira Una Nueva Historia
Centro de Costo	1110 SECRETARIA DE EDUCACION
Fondo	215 SGP - Sector Educación - CSDF
Proyecto	2021660010003 PRESTACIÒN DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA HACER UNA NUEVA HISTORIA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA
Valor	SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($77.000.000)

FORMA DE PAGO: El Municipio de Pereira, pagará el valor del presente contrato mediante **Acta única** de pago por el valor total del contrato, previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, la entrega de los bienes y su aceptación a satisfacción por parte del municipio, certificado por el supervisor. **NO HABRÁ ENTREGA DE ANTICIPO.**

PLAZO DE EJECUCIÓN: Plazo de ejecución del presente contrato, será de **QUINCE (15) DÍAS,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato.

GARANTÍAS: El contratista deberá constituir a favor del municipio de Pereira las siguientes garantías:

- **Cumplimiento:** Por el 20 % del valor del contrato, con una vigencia igual al mismoy seis (6) meses más.
- **Calidad de los servicios**: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia de seis (6) meses contados a partir de la terminación del contrato.
- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados:** En cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más, sin perjuicio de lo estipulado en la legislación civil y comercial, conforme la cual, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta, por vicios ocultos, garantizando el buen funcionamiento de los bienes suministrados. Dicho término comenzará a contarse a partir de la fecha de la entrega total.El tiempo del soporte es de un año y se deberá tener cambio de equipo por defecto de fabricación si se presenta.

NOTA: Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor contenido, dichas pólizas deberán ampliarse en los porcentajes establecidos en esta cláusula y por todo el término de las adiciones.

NOTA: Para efectos de la vigencia de la póliza exigida en el presente proceso su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación de actividades.

Las Cauciones que deban otorgar las personas naturales o jurídicas que contraigan obligaciones con el Municipio, emanadas de las ofertas presentadas o de la celebración de contratos, podrán ser reales o personales y estas últimas consistirán en Garantías Bancarias o de compañías de seguros cuyas pólizas matrices deberán ser aprobadas por la Superintendencia Financiera.

Las Cauciones deberán constituirse a favor del **MUNICIPIO DE PEREIRA.**

Se manifiesta al contratista que la presente aceptación contiene además las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El contratista se obliga para con el Municipio a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes.

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, la Entidad una vez agotado el debido proceso le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá

superar el 10% del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguna para constituirlo en mora.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Municipio de Pereira o del CONTRATISTA, la parte que cumplió, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al veinte (20%) del valor total del contrato, la que se podrá hacer efectiva previo el requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo del cumplimiento, constituido a través de la garantía única si hubiere lugar.

CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: Previo requerimiento por escrito, el municipio de Pereira declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la ley 418 de 1997. En caso de que el municipio de Pereira decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del contratista, quienes se harán acreedores a las sanciones e inhabilidades previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con el contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado.

INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se aplicará lo dispuesto en el estatuto de contratación.

CESIÓN: El contratista, no podrán ceder las obligaciones contraídas en esta aceptación de la oferta o contrato sin previa autorización del municipio de Pereira.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

SEGURIDAD SOCIAL: Será obligación de EL CONTRATISTA cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, así como lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Pereira.

SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

SUBCONTRATACIÓN: El contratista sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del municipio de Pereira en el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del contratista. el municipio de Pereira podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra el municipio de Pereira por esta causa.

LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el municipio de Pereira y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

CONTROL FISCAL: El control fiscal será ejercido por la contraloría municipal de Pereira

PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: El presente contrato tendrá la vigilancia y control social a través de la veeduría de los ciudadanos, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993.

SUPERVISION: Corresponde al Supervisor evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las metas a ejecutar descritas en la propuesta del contratista que hace parte integral del contrato.

El Supervisor garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en las evaluaciones de los informes presentados por el contratista y refrendará dicho informe autorizando su pago.

A) Así mismo, se le comunica que la supervisión del contrato será realizada por quien sea designado por el Municipio de Pereira, a través de la Secretaría de Educación Municipal, el cual exigirá, inspeccionará, controlará, prevendrá y verificará el cumplimiento de los aspectos, técnicos, administrativos, financieros, legales, tributarios y como tal el cumplimiento del contrato de acuerdo a lo pactado, de conformidad con el manual de interventoría del Municipio de Pereira (Decreto municipal 1461 de 2010), los documentos que lo modifiquen complementen o aclaren.

PARÁGRAFO: En caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita.

B) La comunicación de aceptación juntamente con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

C) **<u>Sujeción a la ley de transparencia y del derecho a la información pública nacional</u>**. Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

D) Para la ejecución del contrato la entidad expedirá el Registro Presupuestal, y posterior a la aprobación de las garantías exigidas y se firmará el acta de inicio.

En consecuencia, le solicitamos revisar **<u>Portal Único de Contratación – SECOPII.</u>** www.colombiacompra.gov.co al término de la publicación de la presente aceptación, o en las instalaciones referenciadas con anterioridad, con el fin de coordinar la legalización de la ejecución contractual.

Cordialmente,

DIANA MARÍA RAMÍREZ MEZA
Secretaria de Educación
Delegada del Alcalde

CV4646
YULLY ALEXANDRA SÁNCHEZ PARRA
Directora Operativa de Gestión Jurídica
Secretaría de Educación–CV4646

Revisión Jurídica: **Diana Marcela Trujillo**
Abogada/Secretaría Jurídica

Diego Luis Arbeláez Urrea
Director de Gestión Contractual

Proyecto y Elaboró: Juliana Pedraza Velásquez/Abogada/Secretaría de Educación